

DGS



Ministerio  
**de Vivienda  
y Ordenamiento Territorial**

EE 2022/14000/002884

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RM 337/2024

Montevideo, **25 ABR. 2024**

VISTO: la Resolución Ministerial N° 540/2008, de 17 de junio de 2008, que aprobó el Reglamento de Préstamo y Subsidio a la cuota aplicado a programas de construcción de vivienda nueva, de producción cooperativa, modificado por la Resolución Ministerial N° 1386/2015, de 9 de noviembre de 2015, por la cual se pasa a denominar Reglamento de cooperativas para la construcción de vivienda de nueva planta o reciclaje, con sistemas constructivos tradicionales y no tradicionales y financiadas con recursos administrados por el MVOT;

RESULTANDO: I) que el artículo 40 del citado Reglamento, establece que corresponde otorgar financiamiento en el año inmediato siguiente a la tercera instancia, sin pasar por el trámite del sorteo, a las cooperativas que hayan participado de tres sorteos consecutivos;

II) que la Cooperativa que a continuación se detalla, participó en tres sorteos consecutivos, sin ser favorecida:

Nº REG	COOPERATIVA	DPTO.	VIV.	RÉG.	I.A.T
1995	COVISALUS 1928	Montevideo	44	AM/P	COART

CONSIDERANDO: I) que la Dirección Nacional de Vivienda, entiende adecuado la aplicación del artículo 40 del procedimiento citado en el VISTO, otorgando financiamiento a la Cooperativa mencionada anteriormente;

II) que la Cooperativa de Vivienda citada deberá presentar en la Agencia Nacional de Vivienda, su proyecto ejecutivo en el plazo que le corresponda según llamado de 2024, esto es, dentro de los 90 días contados a partir del día siguiente a

que el acto administrativo que apruebe a la Cooperativa seleccionada haya quedado firme, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de la Dirección Nacional de Vivienda N° 35/2009, de 11 de diciembre de 2009 y su modificativa, N° 16/2010, de 17 de agosto de 2010, asimismo, deberá inscribirse en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIFF) del MEF y presentar copia de dicha inscripción en la oficina regional correspondiente de la Dirección Nacional de Vivienda, de este Ministerio;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de cooperativas para la construcción de vivienda de nueva planta o reciclaje, con sistemas constructivos tradicionales y no tradicionales y financiadas con recursos administrados por el MVOT;

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

1º.- Establécese que corresponde otorgar financiamiento, sin pasar nuevamente por la instancia de sorteo, a la cooperativa que a continuación se detalla, por haber participado en tres sorteos consecutivos, sin haber resultado favorecida:

Nº REG	COOPERATIVA	DPTO.	VIV.	RÉG.	I.A.T
1995	COVISALUS 1928	Montevideo	44	AM/P	COART

2º.- Las correspondientes Resoluciones de adjudicación de los préstamos serán dictadas por el ordenador competente, en un todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de cooperativas para la construcción de vivienda de nueva planta o reciclaje, con sistemas constructivos tradicionales y no tradicionales y financiadas con recursos administrados por el MVOT. -

3º.- La Cooperativa de Vivienda citada deberá presentar en la Agencia Nacional de Vivienda su proyecto ejecutivo en el plazo

DGS



**Ministerio  
de Vivienda  
y Ordenamiento Territorial**

que le corresponda según llamado de 2024, esto es, dentro de los 90 días contados a partir del día siguiente a que el acto administrativo que apruebe la lista de las cooperativas seleccionadas haya quedado firme, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de la Dirección Nacional de Vivienda N° 35/2009, de 11 de diciembre de 2009 y su modificativa, N° 16/2010, de 17 de agosto de 2010; asimismo, deberá inscribirse en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIFF) del MEF y presentar copia de dicha inscripción en la oficina regional correspondiente de la Dirección Nacional de Vivienda, de este Ministerio.-

4º.- Comuníquese a la Agencia Nacional de Vivienda la presente Resolución para su notificación a COVISALUS 1928 y a la División Comunicación Ministerial a efectos de su publicación en la página Web Institucional.-

5º.- Pase a la Dirección Nacional de Vivienda.-

**Raúl Lozano Bonet**  
Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

